

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de octubre del dos mil cuatro, ante mi, MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO, Notaria Suplente Encargada de la Notaría Vigésima Primera del cantón Guayaquil por licencia de su titular Doctor MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, por sus propios derechos, los señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO, soltera, estudiante; KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, estudiante, soltero; los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y esultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para suotorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.-PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO y KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES. Ambos por sus propios derechos.- SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el canton Guayaquil, la compañía que se denominará CIAXERO S.A. la misma que se las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se TERCERA: OBIETO SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará: a la strapistación y promoción de todo tipo de eventos, a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de productos naturales como plantas ornamentales, flores, frutas tropicales, banano, caña de azúcar; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y materias primas conexas; c)

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopiadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para la boratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontólogicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordeleria en general, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i). Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos; 11) Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales teléfonicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva; n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de computadoras e impresoras,

programas, equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

27

28

componentes de redes y comunicaciones en informática; q) Hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus derivados; DOS.- Se dedicará a la instalación, desarrollo y explotación de establecimientos del área medica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la desarrol médica; TRES -- La companía tendrá por objeto dedicarse a la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, carninos, obras sanitarias y alcantarillado, torres de construcción. CUATRO.- Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a) Fotoscopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d) Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f) Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico y ventas electronicas en internet, nacional e internacional; CINCO.-Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; SEIS.-Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; SIETE.-La compañía también se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica, contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera; b) aneamiento, limpieza y mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de frigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c) Tarja, transferencia de rarga y de servicios complementarios a las naves tales como: Abastecimiento de combustibles, vitualias y toda clase de mantenimientos en general: Podrá realizar

actividades como operador portuario; d) Segmentación; control

explotacion, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos riecesarios para la

geológico,

27

28

actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; e)Estudios de suelos, diseños sanitarios, diseños hidráulicos; canales de riego, sistemas de riego; f) Estudio Ambiental; OCHO.- Se dedicará a la: Contratación, subcontratación, selección, evaluación de personal ya sea administrativo, técnico y obreros en general; b) La compañía podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos; NUEVE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, juegos de recreación, gasolineras; Industrias del área alimenticia; Centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal; Platoras; DIEZ.-Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego recolección, zafra, cosecha, cultivo y producción de caña de azúcar, arroz y toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicase al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del pais, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de la boratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases; ONCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales

NOTARIA **VIGESIMA PRIMERA**



GUAYAQUIL Dr. Marcos N. DIAZ CASQUETE

y/o extranjeras; DOCE.- Se dedicará a la intermediación del transporte a través de personas naturales o jurídicas debidamente aprobadas por la autoridad competente. Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduaner burgial. público y/o privado; y, otra actividades previstas en la ley orgánica de aduanas; TRECE.- Podrá explorar por cuenta propia o de terceros minas, canteras; CATORCE.-Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales telefónicas; QUINCE .- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad o propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos y otros métodos utilizados para tal fin; Realizará la producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; DIECISEIS.- Podrá diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos; DIECISIETE-Se dedicará a la encuademación, impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo; DIECIOCHO- La companía podrá: a) solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcus distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y GESIMA Arvilegios inherentes a los actos señalado; c) Adquirir patentes, marcas, valores divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de su réditos; ner derechos a explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y, dra representar a cantantes, artístas, deportista en general, jugadores y equipos de

futbol: DIECINUEVE - Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compatitas

anónimas y participaciones de compañías de Responsabilidad Limitada. Podrá

27

21

22

28

26

27

28

realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- CUARTA: PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- QUINTA: DOMICILIO.- El domicilio principal de la companía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la companía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor KEVIN ORLANDO TORRES CERVANTES, ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La Señorita ROSA MERCEDES DOMINGUEZ VILLAO ha suscrito OCHO acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagarán el setenta y cincopor ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.-

NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

r California (Mariania (Mariania)

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



GUAYAQUIL Dr. Marcos N. DIAZ CASOUETE

SOCIAL -- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Organo Supremo.- El Gobierno de la companía corresponde 000000

a la Junta General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del pais siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; Artículo Quinto: Iunta General Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización, del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la companía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto:

28

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

.12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Quorum de Instalación.- Para constituir quorum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habra quorum con el número de accionistas que concurrieren; Artículo Séptimo: Quérum Decisorio. - Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.-Atribuciones de la junta general: a) Eleginal gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la companía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la companía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo senalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Representación Legal.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden publico y a las normas legales vigentes; Artículo Décimo Primero. - Son atribuciones del presidente sobrogar al gerente general

MINARIANGBANCOBOLIVARIANGEAN

HANGELU: MINGELU: MINGELU: MINGELU: MINGELU:

HIME

MATRIZ:

Junin 200 y Panamá • 230-5000 Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RIANGBARCOBOLIVA RIJG 10903790170011cossi ratradoralicoscil artradoracicoscil artradoracicoscil ratradoracioscil ratradoracio

00001IKC007343

MANGBANCOBOLINE BIBBIOLA VOORDI PZEBI REBARCO DE LYABIANDARO DE LETARA DE BRODOLIVARIANDIADE CODE INVA BLIVARRANGARCO DE L'ARPAROBANCOBOLI VA BIBBIARE CIBELIVARIA BORRE SE REPRODOLIVATION DE LA BRODOLIVA DE DARIANVELNO DE DE VALUE VA PLANCE DE LEVARIANCE DE LEVARIANCE DE LEVARIANCE DE LEVARIANCE DE LEVARIANCE DE LA CONTROL DEL CONTRO PROLIVE DAMPE AND DE LA CONTROL DE LA CONTRO

DIVARIANCIANO La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DIVANIA CONTESPONDIENTE à los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporcion siguiente:

MOROLINATELANCE ANTOROLINAFIANOBANCOBOLINANTENCRANCOBOLINAFIANTENANTOROLINAFIANTENANTOROLINAFIANTOROLI

DEFECTION OF STREET OF STR e laudban obel napianobancordi l'appanobancordi usoliventato que el oscoliventator su la servica de lo carefeoranci appanentatoro suverino MBRE diappente el aloctoro la valsi fic DOMINGUEZ VILLAO ROSA MERCEDES TORRES CERVANTES KEVIN ORLANDO

HANDBARGUSULUWRISHDRANG DEL PARIBBELGA SER IN STUDELWARIANDEAN DE SAMPE DEL DE DE SAMPE DEL DE SAMPE DE SAMPE DE DES AMPLE DE SAMPE DE

RUG: 0990379017001/condentariang bancobole ahang barcobole aha

OF OUNABIANCE AND OBOLIVARIANO BANCOBOLIVARIANO BAN

\$2 00° \$198.00

at kina ayan kabupat kanabu sa mini pila si basar 1917 ya sa ayan 1925 ya sa ayan sa ayan kanaba bala da kabup

\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayo de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devenigará un Interes anu del 1:00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo del 1

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los interessas respectivos, una vez constituida la companila, a los Administradores, de la misma, después de que el Superintendente. Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de l nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus interest serán reintregados a los teferidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañlas, seguita el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que no han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilida:

GUAYAOUIL. 20 DE OCTUBRE DE 2004

VARIANO C.A TORIZADA

BIN BOLIVARIANO CA.

en caso de falta, ausencia, impedimento o muerte; Artículo Décimo Segundo:

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON GUAYAQUIL Dr. Marcos N. DIAZ CASÕUETE

6

7

8

9

10

11 12

13

14

15

16

Disolución.- La comparía de disolverá por las causas determinadas en la flay, de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- DISPOSICION TRANSITORIA- Los accionistas fundadores autorizan al Abogado PABLO FERNANDO COELLO CERVANTES, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la companía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) llegible.- PABLO FERNANDO COELLO CERVANTES.- Abogado.- Registro número ocho mil novecientos noventa y tres.-Guayaquil" .- (Hasta aquí la minuta) .- Es copia .- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se a gregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otoppentes, quienes la aprueban en todas sus partes, se de acto, commigo el notario, doy fe. afirman, ratifican y firman en y

17

18

KEVIN O. TORRES CERVANTES

ROSA M. DOMINGUEZ VILLAO

20

19

Ced. Ciud. No. 0909963035

Ced. Ciud. No. 0923829824

21

Cert. de Vot. No. 107-0315

Cert. de Vot. No. 0006701

22

23

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de

su otorgamiento.-

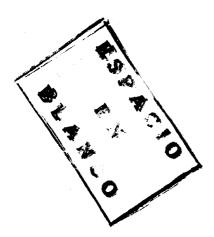


Gel Garmen Diaz de Suplente Vigesimo Pri Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución No. 04.G.IJ.0006036 dictada por la Especialista Jurídico Supervisor de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 28 de octubre del 2.004, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CIAXERO S.A., otorgada ante mi, el 20 de octubre del 2.004.- Guayaquil, cuatro de noviembra dos mil cuatro.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil







REGISTRO MERCANTIŁ CANTON GUAYAQUIL

0000007

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 04-G-IJ-0006036 dictada el 28 de Octubre del 2.004, por la Especialista Jurídico Supervisor, queda inscrita la presente escritura pública, junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CIAXERO S.A., de fojas 130.476 a 130.489, Número 20.283 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 32.142 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, nueve de Noviembre del dos mil cuatro.-

ABATATIANA GARCIA PLAZA REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA



ORDEN: 132615
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: J.



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.

0-15866

Guayaquil,

2 4 NOV. 2004

Señores Banco Bolivariano Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CIAXERO S.A. ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR